



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que, el día 24 de agosto de 2023, visible a PDF 017 del expediente digital, la demandada allega memorial otorgando poder al abogado JHON JAIRO GONZALEZ GUITIERREZ para que la represente dentro del presente proceso (PDF 017)

Posteriormente, el día 29 de agosto de 2023 la demandada allega solicitud de ser notificada dentro del presente proceso, (PDF 018), adicionalmente visible a PDF 019, se encuentra memorial allegado reiterando solicitud de tener notificada por conducta concluyente a la demandada.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, 01 de septiembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA – QUINDÍO

Calarcá, Quindío, uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00162-00**

Interlocutorio: 1886

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: WILLIAM ALBERTO MEJÍA LOPERA
DEMANDADO	: MARIA LUISA GIL RAMIREZ
AUTO	: NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención a lo consagrado en el inciso 2.º del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012, se dispone tener como notificada por conducta concluyente a la señora **MARIA LUISA GIL RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.924.975, en razón al memorial allegado por el abogado **JHON JAIRO GONZALEZ GUITIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.774.329 y portador de la tarjeta profesional Nro. 337.002 del Consejo Superior de la Judicatura. En tal sentido, se le reconoce como apoderado judicial de tal demandado, con las facultades conferidas en el mandato aducido.

En la fecha de notificación por estado de este proveído, se considerará enterada de todas las providencias proferidas en el curso del proceso, incluido el auto por el cual se libró mandamiento de pago en su contra. Hágasele saber que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente, se le compartirá el expediente al correo electrónico gonzalezgutierrezjhon@gmail.com vencidos los cuales, le comenzará a correr el término de ejecutoria y el traslado de la demanda para pronunciarse, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1564 de 2012.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 123
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859cf9e43d1bc0812797ea494d723809cf432a7cb8b180dc008e27985bfbe3d8**

Documento generado en 01/09/2023 03:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>